

3) *Las demandantes soportarán sus propias costas y las de la Comisión relativas al procedimiento principal y al procedimiento sobre medidas provisionales.*

4) *Las partes coadyuvantes soportarán sus propias costas.*

(¹) DO C 245, de 1.9.2001.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

de 15 de febrero de 2005

en el asunto T-256/01, Norman Pyres contra Comisión de las Comunidades Europeas (¹)

(Funcionarios — Procedimiento de selección para la contratación de agentes temporales — No admisión a las pruebas — Límite de edad — Principio de no discriminación)

(2005/C 93/49)

(Lengua de procedimiento: francés)

En el asunto T-256/01, Norman Pyres, antiguo agente temporal de la Comisión de las Comunidades Europeas, con domicilio en Bruselas (Bélgica), representado por el Sr. G. Vandersanden y la Sra. L. Levi, abogados, contra Comisión de las Comunidades Europeas (agentes: Sr. J. Currall y Sra. F. Clotuche-Duvieusart, que designa domicilio en Luxemburgo), que tiene por objeto un recurso de anulación de las decisiones del comité de selección «Investigación» COM/R/A/14/2000, de 1 de diciembre de 2000, COM/R/A/07/2000, de 4 de diciembre de 2000, y COM/R/A/10/2000, de 7 de diciembre de 2000, por las que no se admite al demandante a los procedimientos de selección organizados por la Dirección General «Investigación», dado que no cumplía el requisito relativo al límite de edad, el Tribunal de Primera Instancia (Sala Primera), integrado por el Sr. B. Vesterdorf, Presidente, el Sr. P. Mengozzi y la Sra. I. Labucka, Jueces; Secretario: Sr. H. Jung, ha dictado el 15 de febrero de 2005 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

1) *Desestimar el recurso.*

2) *Cada parte cargará con sus propias costas.*

(¹) DO C 17, de 19.1.2002.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

de 15 de febrero de 2005

en el asunto T-169/02, Cervecería Modelo, S.A. de C.V. contra Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) (OAMI) (¹)

(«Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca comunitaria figurativa que representa una botella de cerveza que incluye el elemento denominativo “negra modelo” — Marca figurativa nacional anterior “Modelo” — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 40/94»)

(2005/C 93/50)

(Lengua de procedimiento: español)

En el asunto T-169/02, Cervecería Modelo, S.A. de C.V., con domicilio social en México D.F. (México), representada por los Sres. C. Lema Devesa y A. Velázquez Ibáñez, abogados, contra Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) (OAMI) (agentes: Sres. J. Crespo Carrillo e I. de Medrano Caballero), y en el que la otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la OAMI, interviniente ante el Tribunal de Primera Instancia, es Modelo Continente Hipermercados, SA, con domicilio social en Senhora da Hora (Portugal), representada por los Sres. N. Cruz y J. Pimenta y la Sra. T. Colaço Dias, abogados, que tiene por objeto un recurso formulado contra la resolución de la Sala Tercera de Recurso de la OAMI de 6 de marzo de 2002 (asuntos acumulados R 536/2001-3 y R 674/2001-3), relativa a un procedimiento de oposición entre Cervecería Modelo, S.A. de C.V., y Modelo Continente Hipermercados, SA, el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas (Sala Primera), integrado por el Sr. B. Vesterdorf, Presidente, y el Sr. P. Mengozzi y la Sra. I. Labucka, Jueces; Secretario: Sr. H. Jung, ha dictado el 15 de febrero de 2005 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

1) *Desestimar el recurso.*

2) *Condenar en costas a la demandante.*

(¹) DO C 180, de 27.7.2002.